



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**Celebrada mediante videoconferencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.**

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Rosa María Naval Porta (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)  
D<sup>a</sup> Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)  
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)  
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Luz M<sup>a</sup> Caraballo Rodríguez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro (PP)  
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)  
D. José Enrique González Valdés (PP)  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luís Mellado Romero (IU)  
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)  
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)  
D<sup>a</sup>. Virginia Porras Méndez (Cs)  
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

#### **INTERVENTORA MUNICIPAL:**

D<sup>a</sup>. Sandra María Antón García.

#### **CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta, y en Youtube en el siguiente enlace: [https://www.youtube.com/watch?v=cHEVE\\_CImXU](https://www.youtube.com/watch?v=cHEVE_CImXU)



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género y víctimas del Covid19.

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (ORDINARIO).**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de febrero de 2020 (ordinario).

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

El Sr. Alcalde explica brevemente cuáles han sido las actuaciones que se han ido llevando a cabo por el Covid-19 y aprovecha la ocasión para dar las gracias a todos los chipioneros y chipioneras por su buen comportamiento y se congratula que las personas afectadas en Chipiona no hayan perecido. Y se lamenta por las víctimas en el resto de España y el mundo.

#### **2.1. DAR CUENTA DEL INFORME DE ALCALDÍA SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.**

Se da cuenta del Informe de Alcaldía sobre actuaciones realizadas durante el estado de Alarma, que se adjuntará al presente certificado.

#### **2.2. DAR CUENTA DEL INFORME DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE AGRICULTURA EN RELACIÓN CON LA CRISIS DE LA FLOR CORTADA.**

Se da cuenta del Informe de las actuaciones realizadas en materia de Agricultura en relación con la crisis de la flor cortada, con el siguiente tenor literal:

#### **“RELACIÓN DE GESTIONES LLEVADAS A CABO DESDE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA Y PESCA, EN RELACION CON LA PANDEMIA DEL COVID-19, HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020**

1. Escrito a la Comunidad de Regantes Costa Noroeste solicitando la exoneración del pago de recibos que se generen durante el tiempo que dure el estado de alarma.
2. Carta a la Consejería de Agricultura y Pesca pidiéndole que exija al Gobierno Central que la reducción de módulos de la agricultura sea algo más que el 0,22 que la Junta propone
3. Carta al Delegado Territorial de Agricultura y Pesca pidiéndole que exija al



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en imagen electrónica

Gobierno Central que la reducción de módulos de la agricultura sea algo más que el 0,22 que la Junta propone.

4. Carta al Delegado Territorial de Agricultura y Pesca, solicitando la exoneración de las cuotas giradas a los agricultores por las obras de puesta en riego del Sector V.
5. Carta al Ministro de Agricultura solicitando la apertura de los centros de floristerías.
6. Carta al Ministro de Agricultura tras la publicación de la orden de bajada de módulos, para que se reconsidere la situación del sector de la flor cortada y se corrija la orden bajando los módulos.
7. Difusión de carteles promocionando la pesca y la flor cortada, para apoyar a los sectores. En la flor cortada se ha lanzado también la campaña "Pon flores en tus balcones"
8. Encargo de sendos videos promocionales de los sectores de flor cortada y la pesca artesanal.
9. Coordinación con la Lonja pesquera para la difusión del cartel promocional y la grabación del video.
10. Igualmente, para la flor cortada, coordinándolo con la Asociación de Agricultores y el sector en general.
11. Gestión de aprovisionamiento de hipoclorito sódico y gasoil para los tractores que desinfectan las calles.
12. Se crea un modelo de presentación de declaraciones de daños, para que los productores nos hagan llegar sus declaraciones
13. Recepción de 105 declaraciones de pérdidas de productores de flor cortada, con motivo de la caída en picado de los mercados.
14. Coordinación con diferentes entidades del sector de la flor cortada (OCA litoral, Organizaciones Agrarias, Cooperativas, etc.), para evaluar las pérdidas.
15. Elaboración y presentación del informe de pérdidas del sector de la flor en el ministerio y la Consejería de Agricultura.
16. Escrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la exoneración de las tasas de atraque durante el estado de alarma.
17. Gestiones con la Junta de Andalucía para habilitar una parcela municipal para el depósito provisional de las flores que no se han colocado en el mercado.
18. Realización de informe técnico justificativo de la excepcionalidad para verter los restos de flores en parcela municipal



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmado al margen de la presente

19. Habilitación de una parcela municipal para que los productores de flor depositen las flores.

20. Se lleva un estadillo de control de las cantidades de flores depositadas y quien las deposita.

21. Salvoconductos a los catadores de los corrales de pesca, a fin de que puedan realizar tareas de mantenimiento de los corrales y comunicado a la Policía Local y Guardia Civil.”

**PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO POSTCOVID DE CHIPIONA. (P)**

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 1 N.A.) y una abstención (1 PP, D. Enrique Valdés) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Hace apenas unos meses, vivíamos inmersos en la Planificación de la Chipiona del futuro, con la mira puesta en el año 2030. Para ello establecimos el **Plan Estratégico Chipiona 2020-2030** que se planteaba, como objetivo fundamental, diseñar el modelo de Ciudad que queríamos para Chipiona, posicionando a nuestra ciudad, en un mundo cada vez más globalizado, situándola en un nuevo nivel en cuanto a competitividad económica y de calidad de vida.

Hoy, una de las pandemias mundiales más graves que recuerda la humanidad, destroza totalmente todos los planteamientos previos, exigiendo a las administraciones a replantearse sus objetivos a largo plazo y obligándolas a volcarse en la realización de todas las acciones posibles tendentes a la amortiguación de los múltiples daños que el COVID-19 está provocando en nuestra sociedad.

En nuestra localidad el primer damnificado fue, y sigue siendo, el sector de la Agricultura y la Flor Cortada, al coincidir con la Semana Santa, ferias y mes de mayo, lo que provocó una vertiginosa escalada de destrucción de riqueza y empleo y avivando la mayor crisis que el sector recuerda. Tras el confinamiento, el sector comercial e industrial y todos los agentes implicados en el sector turístico, han provocado los mismos síntomas y, desgraciadamente, los mismos resultados de catástrofe económica y laboral.

El Ayuntamiento de Chipiona, como administración más cercana a los ciudadanos, ha tenido que afrontar esta crisis atendiendo de forma apremiante a cientos de familias que han visto destruidos sus empleos y su economía familiar, ejecutando una respuesta acorde a la magnitud de la emergencia social que esta crisis ha provocado en nuestra localidad, con cientos de familias necesitadas de atención y asistencia.

Hoy, nuestra obligación y responsabilidad es poner todas las energías



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado y ratificado electrónicamente

municipales y el esfuerzo de todos los servicios en la consecución de todos aquellos objetivos que permitan revertir cuanto antes esta tragedia para todo el pueblo de Chipiona.

La coordinación de todos es imprescindible en estos momentos ya que no podremos salir de esta grave crisis sin que aunemos esfuerzos desde todos los ámbitos de la sociedad: partidos políticos, agentes sociales, sindicales y económicos, culturales, deportivos, religiosos, juveniles, tejido asociativo, comercial, agrícola, pesquero, industrial, etc.

Para ello, como Alcalde de Chipiona, propongo la elaboración de un PLAN ESTRATÉGICO POSTCOVID CHIPIONA, como herramienta de trabajo que aglutine todas las energías, ideas, aportaciones y soluciones a esta crisis que comenzamos a soportar y que detecte todas aquellas oportunidades que permitan iniciar la recuperación cuanto antes. Se solicitará toda la ayuda posible a las demás administraciones, provinciales, autonómicas, estatales e incluso europeas y serán bienvenidas todas las ayudas que lleguen, sean internas o externas, pero el esfuerzo más importante debemos realizarlo nosotros, con nuestros propios medios, potenciando todas aquellas fortalezas que nos permitan dicha recuperación en el menor plazo de tiempo posible.

Nuestra actuación como Ayuntamiento de Chipiona, debe basarse en realizar un diagnóstico exacto de lo que acontece en Chipiona y en arbitrar medidas reales, creíbles y prácticas que de verdad sirvan para conseguir el objetivo prioritario de relanzar de nuevo nuestra economía y nuestra vida social.

Como Alcalde de Chipiona, es mi obligación y responsabilidad, poner todas las energías en estos objetivos, a través de la coordinación de todos los miembros del Equipo de Gobierno, de todos los partidos políticos representados en nuestra corporación y de todos los agentes sociales, económicos, culturales, religiosos, asociativos, sindicales, comerciales, agrícolas, pesqueros, industriales, etc..... que conforman el tejido de la Ciudad de Chipiona.

## **ACUERDOS**

Para ello propongo la elaboración de este PLAN ESTRATÉGICO POSTCOVID CHIPIONA, como un instrumento, una herramienta de trabajo que aglutine todas las energías, ideas, aportaciones y soluciones a la crisis que ya estamos soportando y que debemos ser nosotros los primeros en detectarla, afrontarla y luchar por nuestra propia recuperación. Toda la ayuda que venga de fuera será bienvenida, y serán aportaciones importantes, pero lo principal en lo que podemos hacer nosotros con nuestros propios medios y nuestras potencialidades y fortalezas, solicitando al Pleno de la Corporación Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar por el Pleno el inicio, ejecución y puesta en marcha del expediente del **PLAN ESTRATÉGICO POSTCOVID CHIPIONA**.

**SEGUNDO.** - Aprobar que la **coordinación del presente PLAN ESTRATÉGICO** la ostente el Departamento de Planificación Integral, Organización y Mantenimiento Municipal bajo la dirección del Alcalde Presidente.

**TERCERO.** – Encomendar de forma inmediata a la Dirección del Plan, la realización de todas las gestiones oportunas para la centralización de las actuaciones planteadas y la realización de las reuniones teniendo en cuenta la situación de emergencia.

**CUARTO.** - Se convocarán todas aquellas reuniones que se estimen para recabar información, ideas, aportaciones, etc., Manteniendo las REUNIONES DE PORTAVOCES necesarias para informar de las acciones que se están llevando a cabo.

**QUINTO.** - Para agilizar la operatividad y la eficacia práctica de las acciones estos asuntos serán llevados a la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BIENESTAR SOCIAL; VIVIENDA, CULTURA Y DEPORTE,** previo a la información y control del Pleno de la Corporación.

**SEXTO.** - Facultar a la Junta de Gobierno Local la adopción de cuantos acuerdos considere necesarios para la ejecución del presente acuerdo del PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL POSCOVID dando cuenta al Pleno de la Corporación.”

### **Síntesis del debate:**

**Sr. Alcalde:** Explica la propuesta.

**D. Luis Manuel Rivera:** Expone su voto a favor y que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Alcalde.

**D. Manuel Rodríguez:** Expone su voto a favor, pero le hubiera gustado que viniese en un Pleno extraordinario para poder debatirlo con más amplitud y haber podido participar, que parece un proyecto de campaña política. Y espera que cuenten con su grupo para ello.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone su voto en abstención, por los motivos expuestos, ya que entiende que esta propuesta tenía que haber pasado por Junta de Portavoces, que hoy han recibido un borrador. Que no entiende cómo se manda el presupuesto a Madrid sin que ellos lo hayan visto ni tan siquiera. Que van a estar unidos y van a prestarse a la participación, pero no de cualquier manera, porque hay otros ayuntamientos que ya han trabajado en medidas poniendo dinero sobre la mesa para ayudas.

**D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Fernández:** Explica que es un borrador, que está vivo, que es verdad que la oposición representan un gran grupo de ciudadanos, pero también hay que respetar a los demás sectores de nuestro pueblo, pero cree que es un acto de mano tendida hacia la oposición, hacia el pueblo, porque siempre ha defendido la participación y sigue pensando lo mismo, que el pueblo no se puede parar, el ayuntamiento no se puede parar y no pueden esperar que debatamos, que es un borrador. Que no entiende por qué se abstiene el Partido Popular, pero que es una democracia y que entiende que cada uno haga lo que estime oportuno, pero no comparte su voto.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

**María Naval:** Que el pleno debe ser breve y que todos lo entiendan. Que los que tienen experiencia en gobierno, saben que después de aprobar una partida tienen poco plazo para presentar, y que como ha dicho la portavoz de Izquierda Unida es un documento vivo y que poner en la mesa un borrador es positivo al igual que están haciendo otros ayuntamientos. No cree justa la intervención que ha hecho la portavoz del Partido Popular, que se han tomado actuaciones inmediatas, que han tenido medidas inmediatas para los ciudadanos, trabajando con los técnicos del ayuntamiento y han ayudado y han dado soluciones a muchísimos ciudadanos. Le pide a la portavoz del Partido Popular que recapacite en su voto.

**Sr. Alcalde:** Solicita al Grupo Municipal Popular que no se abstengan, que son muchos votos los de su partido y que es importante ir en la misma línea. Que es un borrador, que no está cerrado, que las aportaciones del Partido Popular están incluyéndose en el documento, que lo que se pidió en la Comisión se están teniendo en cuenta. Hay preguntas en blanco para que participen y que recoge acciones a corto, medio y largo plazo, tiene un calendario, que hay asuntos que son para este año muchas de las medidas que se recogen. Comenta que el Camping municipal también se recoge y es muy importante para crear empleo, lo que pretende es trabajar para que todo lo que se recoge salga adelante.

**PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR FCC AQUALIA, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL QUE SE INADMITE, POR EXTEMPORÁNEA, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (AE)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: La prestación del servicio de depuración de aguas se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2009.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Público de Depuración del municipio de Chipiona a la empresa UTE, Sdad. De Aguas Filtradas, SA - Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de mayo de 2009.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 23 de Octubre de 2009, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, con un plazo de duración de la concesión que finaliza el 22.12.29, de acuerdo con el citado Pliego.

SEGUNDO: El Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 31.10.19 acordó *"inadmitir, por extemporánea, la solicitud de modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración"*.

El acuerdo de Pleno fue notificado a la entidad solicitante – FCC Aqualia, S.A.- con fecha 07.11.19.

TERCERO.- Con fecha 11.12.19 (Registro de Entrada nº 20.106 de 17.12.19), D. Francisco J. Amor Martínez, en nombre y representación de FCC Aqualia, S.A., presenta en la Oficina de Correos de Sevilla recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de 31.10.19 alegando lo siguiente:

1º.- Incumplimiento del art. 25 del Pliego.- Considera que el plazo que otorga el art. 25 del Pliego para presentar la solicitud de revisión –"con una antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural"- no tiene la consideración de "esencial" o "Conditio sine qua non", por lo que la improcedencia de la revisión debería haber figurado expresamente en el pliego.

Añade que la finalidad de ese plazo es que la ordenanza *"pueda ser aplicada al inicio de cada período anual"*, entendiendo que el retraso de dos días en la presentación de la solicitud no impide que la modificación de la ordenanza pueda empezar a aplicarse al inicio del ejercicio y que, en cualquier caso, ese retraso perjudicaría al concesionario.

2º.- Ejercicio de la potestad de interpretación de los contratos sin seguir el procedimiento debido. Entiende el concesionario que el Ayuntamiento ha interpretado el contrato concluyendo que el plazo fijado era "esencial" y su incumplimiento conllevaba la pérdida del derecho a la revisión para ese año, si bien el pliego no lo recoge literalmente. En este sentido, argumenta que el Ayuntamiento tiene la potestad de interpretar el contrato, pero debe hacerlo siguiendo el procedimiento establecido, que exige previa audiencia del contratista y, en caso de discrepancia, debe requerir informe del correspondiente órgano consultivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 194 a 196 LCSP.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Consta en el expediente informe 98/2020 de la Tesorería/Intervención, del que puede destacarse lo siguiente:

"PRIMERO: El art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, respecto al plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, lo siguiente:

*"1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia*



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

*del recurso extraordinario de revisión.*

*Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto."*

Dado que el acuerdo fue notificado con fecha 07.11.19, el plazo para la interposición del recurso de reposición comenzaba el 08.11.19 y finalizaba el 08.12.19 (día hábil). Dado que el mismo fue presentado con fecha 11.12.19, se trata de un recurso extemporáneo y, consecuentemente, procede su inadmisión por extemporaneidad.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, debe aclararse que, en caso de haber sido presentado en plazo el recurso que nos ocupa, debería ser desestimado en base a que no procedería la estimación de las alegaciones esgrimidas por el recurrente.

El concesionario entiende que el Ayuntamiento ha "interpretado" el contrato. No obstante, entienden las firmantes que no ha existido ninguna interpretación del contrato, sino que, tal y como se expuso en informe 579/19, se ha acudido, a fin de resolver la solicitud de revisión de las tarifas presentada por el concesionario, a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

El art. 24 del Pliego establece en su segundo párrafo que "*Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro*". En el párrafo 4º del mismo artículo se establece que "*El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*".

El art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de gestión de servicio público de depuración dispone que:

*"La retribución del concesionario, en cuanto a lo establecido para las tarifas y tasas que forman parte de la misma, estará sujeta a revisión anual de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio en que se propone la revisión y, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por dicho índice. Dicha revisión será aprobada cada año por el órgano competente municipal previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual mediante la oportuna modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tarifa. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión siempre que no se oponga a lo contemplado para los ejercicios naturales en la presente cláusula....."*



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Se concluía en el citado informe que, dado que la concesionaria presentó el escrito de solicitud de revisión de las tarifas de depuración con fecha 02.10.19, no lo había hecho con la antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural, por lo que la solicitud debía ser inadmitida por extemporánea.

No se incumple con ello el artículo 25 del Pliego como argumenta el concesionario, puesto que se está aplicando lo que el mismo expone, ni ha existido interpretación del contrato dado que no ha lugar por la claridad en la redacción.”

Visto el informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal., por la presente propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición presentado por D. Francisco J. Amor Martínez, en nombre y representación de FCC Aqualia, S.A. contra el acuerdo de Pleno de 31.10.19 por el que se inadmite, por extemporánea, la solicitud de revisión de las tarifas de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración.”

### **Síntesis del debate:**

Todos exponen su voto a favor.

### **PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2020 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS. (I)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 15/2020, con la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 15/2020, con la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

### AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	203	Deportes-rentig césped	0	28.240,00	28.240,00
342	213	Deportes- mantenimiento, reparación maquinaria e instalaciones	1.500	35.090,00	36.560,00
		TOTAL		63.330,00	

Con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	3520	INT DEMORA PTE CONTABILIZAR S.SOCIAL	741.713,96	63.330,00	678.383,96
		TOTAL		63.330,00	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

**CUARTO.-** Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

### **Síntesis del debate:**

**D. Manuel Rodríguez:** Comenta que si el informe de la Interventora sigue sin estar corregido, que en la Comisión Informativa se corrigió la propuesta pero no el informe.

**Sra. Interventora:** Comenta que no hay problema por el error material, que ella estaba de baja y que se va a corregir sobre la marcha.

**Sra. Secretaria:** Que como la propuesta está bien se puede votar el punto al final del pleno, pero que no hay problema por llevar esta propuesta.

**D. Luis Manuel Rivera:** Que si la Secretaria y la Interventora han dicho que no hay problema, que él no tiene problema por llevarlo adelante y que su voto va a ser a favor.

**D. Manuel Rodríguez:** Que quiere que esta propuesta salga adelante, pero que lo que le molesta es que su propuesta sin informe no viene a Pleno y este viene con el informe mal y no pasa nada, que lo entiende, y que su voto va a ser a favor.

### **PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. (AE)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 16.12.19 se dictó Propuesta por la que suscribe con el título/asunto del siguiente tenor literal: “Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua”.

Si bien el título y contenido de la propuesta van referidos a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua, en el punto Primero de los acuerdos que se propone al Pleno se recoge expresamente lo siguiente: “*Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, cuyo texto se adjunta a la presente*”.

El Pleno reunido en sesión ordinaria el pasado 19.12.19 acordó, en el punto séptimo del Orden del Día, aprobar la propuesta a la que se alude en el punto anterior, por lo que, consecuentemente, existe error material.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

En virtud del informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal. nº 142/2020, es necesaria la rectificación del acuerdo de Pleno por el error material detectado, si bien no existe error en el texto que se adjuntaba a la propuesta, dado que se correspondía con la Ordenanza relativa al servicio de abastecimiento de agua, ni en el trámite de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", por la presente propongo al Pleno de la Corporación:

La rectificación por error material del acuerdo de Pleno de fecha 19.12.19, al punto séptimo del Orden del día, de forma que:

- DONDE, en los acuerdos que se proponen, DICE: "PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, cuyo texto se adjunta a la presente*".
- DIGA: "PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto se adjunta a la presente*"."

### **Síntesis del debate:**

Exponen su voto a favor.

### **PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LEVANTAR EL REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 06/2020. (I)**

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención por ausencia (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 21.04.2020 se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos, exp. 06/2020.

Visto que con fecha 21.04.2020, se emitió por intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Visto que se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, considerando la propuesta realizada por la Delegación de Hacienda en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Levantar el reparo de la intervención municipal, con respecto al reconocimiento extrajudicial nº 06/2020, debido a que se dan los motivos establecidos en los art. art.216.2 a) y c) y 217.2 a) del TRLHL, y cuyos gastos corresponden a la prestación de servicios públicos obligatorios como es la retirada de vehículos en vía pública.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 64.585,27€, correspondiente a facturas presentadas por Talleres y Automóviles Diego SL, B41782541, por el servicio de grúa municipal (retirada de vehículos en vía pública), según se detallan en el anexo I adjunto a este expediente.

**TERCERO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en el anexo I, de la cual se ha realizado la correspondiente retención."

### **Síntesis del debate:**

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone la propuesta.

**D. Manuel Rodríguez:** Comenta que viendo las facturas, que entiende que son de actuaciones anteriores, porque no sabe cuándo se hizo el servicio, pero existe el Portal de Transparencia y que lo último que se colgó fue un contrato de grúa en 2018, del Partido Popular, y desde que está el Partido Socialista no está en el Portal de Transparencia.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Que no esperaba las palabras de la Concejala de Hacienda cuando dice que el PP hizo una mala gestión, porque ella conocía lo que pasó con el contrato de la grúa. Que ella entró en noviembre de 2016 y al siguiente mes de marzo cambió la Ley de Contratos, y exigía un informe de viabilidad de la empresa, y como la Técnico de Intervención hizo un informe desfavorable, porque era deficitario. Todo se mandó a Diputación, que tardó dos años en dar el informe de viabilidad. Y el gobierno necesitaba este informe positivo que dieron cuando ya salieron ellos del gobierno. Como no se podía licitar el contrato menor, lo que se les dijo, que como tenían que dar el servicio, se iban pagando los servicios que hacía, según unos precios estipulados. Y que ahora lo que están haciendo es un contrato menor y a ver qué es lo que hacen.

**PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA INTRODUCIR EL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN. (R)**



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

El Pleno por dieciséis votos a favor (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) y una abstención por ausencia (1 UxCh, D<sup>a</sup>. Laura Román) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, en fecha 14 de marzo de 2020 se publica en BOE núm. 67 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma, se ha venido prorrogando de forma sucesiva, en primer lugar, por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y, en segundo lugar, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

En atención a las dificultades que esta situación excepcional está suponiendo a los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario, se han adoptado varias medidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos de facilitar el cumplimiento de las mismas.

Por lo que respecta a la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Chipiona, respecto de los ingresos de derecho público de su titularidad que se gestionan por la misma, se han adoptado ya por esta Corporación, diversas medidas, entre las que se incluyen ampliación de plazos y regularización tributaria de diversos conceptos, todo ello con el objetivo de aliviar la carga de obligaciones de los Chipioneros y Chipioneras en este período de crisis.

En esta situación excepcional se hace fundamental garantizar el derecho de todo ciudadano a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, en el sentido de lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ello se hace especialmente importante respecto de la Administración Tributaria y la posibilidad autoliquidar tasas, impuestos o precios públicos del Ayuntamiento de Chipiona mediante medios telemáticos. Siendo, que, en muchas ocasiones, dichos pagos son requisitos previos a la realización de diversos trámites administrativos. Todo ello sin perjuicio de que persista el derecho del ciudadano a solicitar liquidación tributaria, previa declaración.

Visto el informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal nº583/2019, de fecha 25.10.2019, relativo a la necesidad de contemplar la posibilidad del régimen de autoliquidación.

Visto que, de entre las Ordenanzas fiscales propuestas en dicho informe, ya se prevé el régimen de autoliquidación en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ord. General Gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales.



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmada en margen electrónicamente

- Ord. Fiscal 10.- Tasa por servicios de cementerio municipal.
- Ord. Fiscal 12.- Tasa por el servicio de recogida tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Ord. Fiscal 18.- Tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes.
- Ord. Fiscal 37.- Tasa por celebración de bodas civiles.
- Ord. Fiscal 38.- Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable.
- Ord. Fiscal 39.- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ord. Fiscal 42.- Tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de recogida y albergue de animales.

Visto que de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, apartado cuarto: 4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

Atendiendo a que, en cualquier caso, de acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, apartado sexto, establece: 6. *"La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias".*

Siendo que, en el ámbito tributario local, la "suspensión" y "ampliación de plazos" tan sólo es de aplicación a actuaciones, trámites y procedimientos que se recogen en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en aplicación del artículo 53 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo).

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que indica que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del mismo Real Decreto;

Visto el Informe emitido por la Secretaria Municipal.

**Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:**



**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, a los efectos de incluir el régimen de autoliquidación en cada una de ellas con el siguiente tenor literal:

**1. ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

- Se cambia el título del artículo 8, que pasa a tener el siguiente tenor literal: Régimen de declaración y autoliquidación.
- Se modifica el apartado 3 para introducir el siguiente párrafo: "En virtud del art. 27 TRLRHL, la gestión y recaudación del primer ejercicio podrá realizarse mediante régimen de autoliquidación"

**2. ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 10. Gestión. Se introduce un apartado 3.- del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**3. ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.**

Artículo 7. GESTIÓN. Se añade un último párrafo del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**4. ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Artículo 12. LIQUIDACIÓN E INGRESO. Se añade un párrafo al final del apartado 3.- del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**5. ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN, RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO ADMINISTRATIVO.**

Artículo 10. NORMAS DE GESTIÓN. Se introduce un nuevo ARTÍCULO 10. NORMAS DE GESTIÓN, con el siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**6. ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR. Se añade un nuevo párrafo, a continuación del primero. - con el siguiente tenor literal: "En virtud de lo



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
gestiona el cargo electorally

dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

### **7. ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS DE TODO TIPO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN. Se añade un apartado 8.- del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

### **8. ORDENANZA FISCAL N.º 19 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN. Se añade un párrafo en el apartado segundo. - del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

### **9. ORDENANZA FISCAL N.º 20 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA.**

Artículo 6. DEVENGO. Se añade un párrafo final al apartado 2.1- del siguiente tenor literal: "En virtud del art. 27 TRLRHL, la gestión y recaudación del primer ejercicio podrá realizarse mediante régimen de autoliquidación"

### **10. ORDENANZA FISCAL N.º 21 REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN. Se añade un párrafo nuevo en el apartado 2.- del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

### **11. ORDENANZA FISCAL N.º 23 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

Artículo 5 NORMAS DE GESTIÓN. Se añade un párrafo al apartado 2.- del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

### **12. ORDENANZA FISCAL N.º 41 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES**

VII.- LIQUIDACION E INGRESO. Se añade un segundo párrafo al artículo 7 del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Puntado al margen electrónicamente

**SEGUNDO:** Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de las citadas ordenanzas fiscales en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.** - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRLL."

#### **Síntesis del debate:**

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone la propuesta y comenta que se está haciendo una infografía para explicar el modo de uso, al igual que se hizo con los certificados de empadronamiento.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Que su voto va a ser a favor y felicita al Equipo de Informática por su trabajo. Y comenta que tiene información de vecinos que están pagando recargos por no poder pagar a tiempo por problemas técnicos personales.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Agradece el voto a favor y comenta que por favor le ponga en contacto con las personas que sepa que han tenido esos problemas. Y que las personas que no tengan medios, ya se ha abierto el Registro para atender a los ciudadanos que lo necesiten.

#### **PUNTO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS. (TE)**

El Pleno por doce votos a favor (4 UxCH, 4 PSOE, 3 IU y 1 N.A.) y cinco votos en contra (3 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Vistos los informes emitidos por la Técnico del Área Económica, con el VB de la Tesorera Municipal, en los que se pone de manifiesto que la tarifa recogida en el epígrafe 3.2 del art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos, "En locales comerciales, industriales o mercantiles situados en calles de primera categoría y actividades situadas en las playas", 3.3 "Idem en



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL,**  
Firmado al margen electrónico

calles de segunda categoría, al año” y 3.4 “Idem en calles de tercera categoría, al año” no puede entenderse aplicable a los centros docentes, puesto que no se incluye la actividad desarrollada por éstos de manera expresa en el art. 2 “Hecho Imponible” de la O.F. nº 12, como sí ocurre con otras actividades.

Puesto que el servicio de recogida de basuras es un servicio de recepción obligatoria, cuya tasa resulta exigible siempre que el servicio se preste (Sentencias del Tribunal Supremo de 07.03.03 (Recurso 2929/1998), 24.02.04 (Recurso 7791/1998) y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Recurso 218/2009)).

Ateniendo al informe emitido por la Intervención Municipal y Secretaría Municipal.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos, en los siguientes términos:

1. Se modifique el artículo 2.1 de la O.F. Nº12 para incluir un apartado: f) “Centros docentes”.

2. Se modifique el epígrafe 3.2. del artículo 4.2 “Cuota Tributaria” para que pase a tener el siguiente tenor literal: “3.2. *En locales o establecimientos situados en calles de primera categoría donde se desarrolle alguna de las actividades que constituyen el hecho imponible recogido en el artículo 2.1 apartados b) a f), y actividades situadas en las playas, al año*”

**SEGUNDO:** Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.-** Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRRL.”

### **Síntesis del debate:**

**Sr. Alcalde:** Explica que, al igual que la propuesta anterior, se trata de una corrección.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmado a margen de lo oportuno

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone la propuesta, comentando que es una aprobación provisional y las modificaciones que recoge.

**D. Manuel Rodríguez:** Comenta que en esta propuesta que se trae para que los centros docentes dependiente de la Junta de Andalucía, los dos institutos y la guardería y se les quiere aplicar la tasa, entiende que tiene que pagar todo el mundo, que la basura va junto con el agua, pero pueblos donde se paga separado no se le está cobrando, entiende que es el modo para ayudar a los centros docentes. Que si la norma dice que tiene que estar lo entiende, pero pregunta que porqué ahora, que parece que tiene connotaciones políticas.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** No están en contra de que se le pida a la Junta de Andalucía y si beneficia al Ayuntamiento mejor, y no va a estar en contra aunque en la Junta esté el PP. Pero no le parece justo lo que ocurre con los centros concertados, no están de acuerdo con que los centros concertados paguen y los otros no, porque cada uno decide dónde van a estudiar sus hijos.

**PUNTO DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES. (SM)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2016, acordó dar aprobación inicial a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

El Edicto relativo a dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40/2016 (de fecha 02 de marzo de 2016), abriendo con ello un período de treinta días de información público y audiencia a las personas interesadas para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Ante la inexistencia de alegaciones en cualquier sentido, el acuerdo hasta ese momento provisional se entendió por ello definitivamente adoptado (modificación décimo cuarta realizada por el artículo 1º de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por las que se añade un párrafo adicional al artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, se procedió a la publicación íntegra de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha publicación tuvo lugar en el Boletín de fecha 116/2006 (de fecha 21 de junio de 2016).

La nueva Ordenanza suponía un gran avance respecto del texto hasta ese



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmado electrónicamente

momento vigente (Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de 1997) al incorporar las cuantiosas novedades producidas durante ese transcurso de tiempo tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel estatal y autonómico en cuanto a normativa promulgada en materia de residuos.

Así, en transposición de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre Residuos, y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, así como para adaptación al marco normativo de residuos de lo dictado en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se promulgó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la que se modifica la normativa sectorial sobre la producción y gestión de residuos, así como la actividad y competencias de las Administraciones Públicas en lo que se refiere a residuos y suelos potencialmente contaminados.

Así mismo, en adaptación a la legislación nacional y en lo que a la Comunidad Autónoma de Andalucía se refiere, se aprobó el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y que, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, amplía y complementa, para el territorio de Andalucía y en las materias de reserva autonómica y local, la citada Ley 22/2011.

La Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley 22/2011 obliga a las entidades locales a la adaptación de sus respectivas Ordenanzas en materia de residuos al citado marco normativo.

Con independencia de dicha obligación, el fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra en la diversa normativa que establece la competencia de las Corporaciones Locales en esta materia.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.I.), atribuye a los Ayuntamientos competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo en su artículo 26.1.a), de igual modo, la obligación de prestar dichos servicios.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el artículo 5, apartado a), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas Ordenanzas en el marco jurídico establecido por dicha Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los Municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado y registrado electrónicamente

municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

La nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales, en definitiva, vino a regular en el ámbito jurídico descrito los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de los residuos municipales en esta localidad, adaptándolos a lo previsto en las nuevas normas, y adecuándolo a la nueva realidad social con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales y mejorar el Medio Ambiente a nivel local y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

Durante el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, dicha Ordenanza ha cumplido justificadamente con los propósitos establecidos y objetivos pretendidos y que motivaron la decisión de renovar la normativa legal vigente hasta ese momento.

No obstante, se ha considerado que en su redacción se obvió un elemento que hubiera resultado conveniente que se hubiera contemplado y tipificado adecuadamente.

Efectivamente, la Ordenanza se hace eco de la suciedad y riesgo sanitario que comportan los excrementos depositados en los viales públicos por los animales de compañía, pero no establece ninguna prevención respecto de los orines de igual procedencia.

Se ha podido verificar que otros textos normativos similares sí cumplen con esta prevención, estableciendo la obligatoriedad de portar, así como de usar en caso necesario, un recipiente adecuado conteniendo líquido (que en algunos casos es simplemente agua, mientras que en otros es agua con producto desinfectante, limpiador o, incluso, vinagre) que surta efectos válidos para diluir la orina, desinfectarla, limpiarla o descomponer su composición.

Ha sido objeto de consideración, por ello, las ventajas y/o inconvenientes inherentes a cada una de las soluciones aplicadas.

Finalmente se ha considerado más conveniente adoptar la solución de emplear simplemente agua, dado que no reviste ningún tipo de consecuencia ni efecto secundario no deseado (por ejemplo, si se hiciese necesario su uso en alcorques, jardines o directamente sobre plantas o árboles), y que en cualquier caso comporta la posibilidad de diluir la orina, evitando de este modo el atrayente natural que comporta para otros animales que transiten posteriormente por el mismo lugar.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

### P R O P O N E:

1º- Que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe inicialmente la modificación del artículo 11.22 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Dicho precepto está redactado actualmente del siguiente modo:

*"22 - Se prohíbe el abandono de excrementos de animales en la vía pública."*

La nueva redacción para el citado precepto sería del siguiente tenor literal:

*"22 - Se prohíbe el abandono de excrementos de animales en la vía pública, así como no diluir convenientemente la orina vertida por dichos animales."*

- 2º- Que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe inicialmente la modificación del artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

Dicho precepto está redactado actualmente del siguiente modo:

*"1 - Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los(as) viandantes o se dificulte su recogida."*

La nueva redacción para el citado precepto sería del siguiente tenor literal:

*"1 - Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los(as) viandantes o se dificulte su recogida. A un mismo tiempo, los(as) propietarios(as) o portadores(as) de los animales estarán obligados a portar consigo, mientras dichos animales permanezcan en espacios públicos, un recipiente adecuado conteniendo agua para diluir la orina de dichos animales en el supuesto de que estos miccionen en tales espacios".*

- 2º- Que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe inicialmente la modificación del artículo 27.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

Dicho precepto está redactado actualmente del siguiente modo:

*"2 - Los(as) propietarios(as) o portadores(as) de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo igualmente proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado."*

La nueva redacción para el citado precepto sería del siguiente tenor literal:

*"2 - Los(as) propietarios(as) o portadores(as) de los animales deberán, de forma inmediata, recoger y retirar los excrementos que éstos depositen en espacios públicos, debiendo igualmente proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado. De igual modo, estas personas deberán valerse del recipiente con agua del que obligatoriamente han de estar provistos para diluir, de forma inmediata y adecuada, la orina que puedan miccionar sus animales en dichos espacios públicos".*



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

- 3º- Que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe inicialmente la modificación del artículo 118.31ª de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

Dicho precepto está redactado actualmente del siguiente modo:

*"31ª- La no recogida de los excrementos de los animales por sus propietarios o acompañantes."*

La nueva redacción para el citado precepto sería del siguiente tenor literal:

*"31ª- La no recogida de los excrementos de los animales por sus propietarios(as) o acompañantes, el que estas personas no se encuentren provistas de un recipiente adecuado conteniendo agua para diluir la orina de dichos animales, y/o no diluir convenientemente con agua la orina que pueda verterse por dichos animales".*

- 4º- En caso de ser estimada por este órgano municipal de gobierno la aprobación inicial que se propone, que se someta a exposición pública, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, y durante un plazo de 30 (TREINTA) días, el oportuno Edicto informativo a efectos de que por cualquier interesado(a) se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas contra la referida Ordenanza.
- 5º- En el supuesto de que no se formule ningún tipo de alegación contra la referida Ordenanza, se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional (modificación decimocuarta realizada por el artículo primero de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por el que se añade un párrafo adicional al art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, como tal publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia."

### **Síntesis del debate:**

**D. José Luis Barriga:** Expone la propuesta y comenta que la novedad es que hay que llevar una botellita con agua para aclarar o diluir las necesidades de los perros en la vía pública.

**D. Manuel Rodríguez:** Expone su voto a favor, solicitando que se haga una buena campaña para que la gente lo conozca y que a nadie le coja de improviso.

**Dª. Isabel Jurado:** Comenta que espera que se haga campaña de publicidad al respecto.

**Sr. Alcalde:** Comenta que sólo es una botella con agua, sin ningún producto, porque podría dañar arboleda o animales y que así él da comienzo a la campaña.

### **PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN**



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado y marcado electrónicamente

**INICIAL LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS REQUISITOS Y  
TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES, ACTUACIONES  
COMUNICADAS INFORMACIONES Y CERTIFICACIONES  
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS  
EDIFICACIONES. (OU)**

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“La entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía que modifican actuaciones administrativas en materia de ordenación urbanística hace que sea necesario la aprobación de ordenanza municipal que ordene y organice el contenido de los documentos y los trámites administrativos a realizar para que la ejecución por parte del ayuntamiento de las citadas normativas garanticen la mejor prestación pública con las debidas garantías jurídicas.

La Oficina Técnica ha elaborado una Ordenanza Municipal reguladora de los requisitos y tramitación de las declaraciones responsables, actuaciones comunicadas informaciones y certificaciones administrativas del régimen jurídico aplicable a las edificaciones.

El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

Considerando que, con carácter general, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de Ordenanzas, según determina el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número dos del artículo 1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Igualmente, a nivel básico, en su calidad de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, los Municipios, entre otras, ostentan la potestad reglamentaria, en ejercicio de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que según dispone el artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, mencionada, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios. El procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Con fecha 20 de abril de 2020 se ha emitido Informe Jurídico en el que se establece la proposición de adopción de los siguientes términos:

### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las edificaciones.*

**Segundo:** *Someter el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.*

*Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes.*

*En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las propuestas y alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.*

**Tercero:** *En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las edificaciones.

**Segundo:** Someter el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las propuestas y alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Si bien, no obstante lo anterior, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si en el momento de la publicación los plazos para formular las propuestas y alegaciones correspondientes estuvieran suspendidos, el plazo establecido comenzará a computarse una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

**Tercero:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

### **Síntesis del debate:**

**D. José Luis Mellado:** Expone la propuesta.

**Dª. Virginia Porras:** Comenta que su voto va a ser a favor, que la propuesta ya la explicó Pepe Mellado, brevemente, en la Comisión Informativa y expone su voto a favor.

### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICA. (OU)**

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“El ayuntamiento de Chipiona tiene aprobada Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias urbanísticas en las que se regulan determinados actos de concesión de licencias que no son conformes con la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de Mejora y Simplificación de Regulación para el Fomento de la Actividad Productiva de Andalucía, ya que éste modifica actuaciones administrativas en materia de la intervención municipal en el control de la ejecución de obras en el término municipal.

Resulta necesario modificar Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanistas para eliminar los supuestos que en la misma se regulan mediante tramite de concesión de licencia urbanística y que con la entrada en vigor del Decreto -Ley 2/2020 esta sometidas a Declaración Responsable o Actuación Comunicada.

La modificación de la Ordenanza sería la siguiente:

Artículo 3, se suprime del párrafo d) De ocupación y utilización.

Artículo 10, se suprime el apartado B) Licencia de edificación de obra menor.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmada por el/la Sr./Srta. **[Nombre]** electrónicamente

Artículo 12, se suprime íntegramente el artículo 12. **Licencias de obra menor**

Artículo 16. Se suprime totalmente Artículo 16. Del inicio de las obras.

Se suprime CAPITULO IV. LICENCIAS DE OCUPACIÓN.

Artículo 17. Se elimina el artículo 17. Objeto de la licencia y supuestos en que procede.

Artículo 18. Se suprime la totalidad del texto Artículo 18. Procedimiento para concesión de licencia de primera ocupación.

Se suprime el art 20 en su totalidad. Artículo 20. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 29. Se elimina de la ordenanza el Artículo 29. Transmisión y modificación de las licencias.

El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

Considerando que, con carácter general, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de Ordenanzas, según determina el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número dos del artículo 1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Igualmente, a nivel básico, en su calidad de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, los Municipios, entre otras, ostentan la potestad reglamentaria, en ejercicio de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que según dispone el artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, mencionada, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios. El procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Con fecha 16 de abril de 2020 se ha emitido Informe Jurídico en el que se establece la proposición de adopción de los siguientes términos:

### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** *Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza Reguladora de Tramitación de Licencias Urbanísticas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 17 de mayo de 2011, en los términos a que se ha hecho referencia anteriormente quedando la ordenanza tal y como figura en Anexo 1.*



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**Segundo:** Someter el expediente y, por consiguiente, ~~la Ordenanza modificada~~ inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las propuestas y alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

**Tercero:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza Reguladora de Tramitación de Licencias Urbanísticas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 17 de mayo de 2011, en los términos a que se ha hecho referencia anteriormente quedando la ordenanza tal y como figura en Anexo 1.

**Segundo:** Someter el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza modificada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las propuestas y alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Si bien, no obstante lo anterior, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si en el momento de la publicación los plazos para formular las propuestas y alegaciones correspondientes estuvieran suspendidos, el plazo establecido comenzará a computarse una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

**Tercero:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA MOCIÓN NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA RELATIVA A INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A QUE SE ADOpte UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE TIENEN LOS AGRICULTORES CON RESPECTO A LOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS Y A LOS ENVASES FITOSANITARIOS USADOS. (AG)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la moción no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura, con el siguiente tenor literal:

"En sesión extraordinaria del Consejo Local Agrario, celebrado el 18 de febrero de 2020, en el punto segundo, **COMUNICACIONES DEL ALCALDE - PRESIDENTE SOBRE LAS ÚLTIMAS GESTIONES REALIZADAS EN DICHA DELEGACIÓN** se trató y adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad de todos los asistentes:"...*La Concejala de Agricultura, propone llevar una moción al pleno, instando al Ministerio de Agricultura a dar una solución al problema existente, tanto de los plásticos agrícolas como los envases fitosanitarios usados. La propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.*"

Por ello al Pleno propongo:

1. Aprobar la presente propuesta.
2. Trasladar al Ministerio de Agricultura, el acuerdo adoptado por el Consejo Local Agrario y por el Ayuntamiento Pleno, para que se adopte una solución al problema.
3. Trasladar a la Consejería de Agricultura, el acuerdo adoptado por el Consejo Local Agrario y por el Ayuntamiento Pleno, para que se adopte una solución al problema."

**D<sup>a</sup>. Laura Román:** Expone la propuesta y felicita y agradece el trabajo del Consejo Local Agrario por su labor e implicación. Que esta propuesta no es competencia local y por eso buscan la autorización de la Junta de Andalucía.

**D. Luis Manuel Rivera:** Comenta que su voto va a ser a favor.

**D. Enrique Valdés:** Expone su voto a favor y pide una solución temporánea para que se lleve a cabo.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE CONVOQUE CON CARÁCTER URGENTE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ENTRE**



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Elmado al margen de la ley

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA ACLARAR LAS CONTROVERSIAS ENTRE  
AMBAS ADMINISTRACIONES SOBRE LAS VIVIENDAS IRREGULARES. (PP)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la moción no resolutive que presenta el Grupo Municipal Popular, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 24 de octubre de 2019 se aprobó con una amplísima mayoría en el Parlamento de Andalucía la convalidación del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal como quedó patente en el debate es una norma que pretende paliar de forma urgente, con independencia de una regulación más amplia sobre la materia en la futura Ley del Suelo de Andalucía, el grave problema que muchas familias de Andalucía (más de 300.000 mil) vienen sufriendo desde hace décadas y que nunca se ha solucionado por la Administración andaluza.

Además, para comprobar la eficacia del Decreto Ley, desde la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se va a poner en marcha un Plan de seguimiento de la efectividad de la citada norma.

En definitiva, de lo que se trata con el Decreto-Ley aprobado es simplificar y agilizar el ordenamiento urbanístico en nuestra tierra dentro de un máximo respeto al medio ambiente y acabar con la incertidumbre y la inseguridad jurídica que genera esa regulación urbanística tan compleja y prolija que tenemos en Andalucía, y que no daba respuesta a problemas graves que ahora se abordan.

Además de dar solución a ese problema que afecta a tantos andaluces, la regulación que contiene el Decreto-Ley va a mejorar las condiciones medioambientales y paisajísticas. No se trata, como se ha querido atacar falsamente a la norma, de ninguna amnistía; se trata de resolver un problema crónico del urbanismo en Andalucía.

El Decreto-Ley va a permitir también, ante la anomalía o el vacío legal existente, la posibilidad de acceder las viviendas al Registro de la Propiedad, permitiendo de este modo la transmisión de las viviendas a los herederos; proporcionando con ello mayor seguridad jurídica.

Hablamos de 300.000 viviendas, que es lo mismo que hablar de 300.000 familias, familias que sufren este problema a lo largo y ancho de nuestra Comunidad Autónoma, en todas las provincias andaluzas sin excepción, en algunos casos, con cifras alarmantes. Cifras que la nueva regulación espera que no se vuelvan a repetir en el futuro por la actitud vigilante que va a tomar la Administración competente para evitar que esta situación se vuelva a repetir.

Las medidas del Decreto-Ley, no sólo fueron aprobadas, como se indicó al



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

**Primado de la imagen electrónicamente**

inicio de la propuesta, por una más que amplia mayoría parlamentaria, sino que han sido muy numerosas las manifestaciones de cargos públicos como Alcaldes, Presidentes de Diputación y Concejales de todo signo político los que le han dado la bienvenida a estas normas y las ven como una solución al problema que sufren muchos municipios andaluces.

De la misma forma, multitud de asociaciones de afectados por estos problemas urbanísticos, se mostraron muy optimistas con la aprobación del Decreto-Ley como más que posible solución a sus problemas.

Pues bien, el pasado 23 de diciembre de 2019 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, recibió una comunicación del Gobierno de la Nación, en la que se advertía de un posible conflicto de competencia y la posibilidad de paralizar la ejecución de las normas que contiene el mencionado Decreto-Ley, poniendo en peligro la esperanza de solución a los problemas de miles de familias andaluzas.

Son demasiadas las intervenciones públicas y comunicaciones que el Gobierno de la Nación, presidido por el Sr. Sánchez, por él mismo o a través de miembros del mismo, realiza en los últimos meses en contra de los intereses de Andalucía. Y por ese motivo, entendemos que podemos estar ante un nuevo ataque a los intereses de los andaluces por el simple hecho, sectario y partidista, de que el Gobierno de la Junta de Andalucía no es del mismo color político que el del Gobierno de la Nación.

Asistimos en los últimos meses a demasiadas concesiones a separatistas de otras Comunidades Autónomas y no debemos consentir jamás, ni eso, ni que sea además, en detrimento de los andaluces, de nuestra autonomía. Como Comunidad Autónoma exigimos, como señala nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, el reconocimiento y respeto a las singularidades de los españoles pero sin suponer ello la existencia de privilegios y desigualdades entre nosotros.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- El Ayuntamiento de Chipiona insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a convocar con carácter urgente la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para poder aclarar las controversias entre ambas administraciones en el marco de la Subcomisión de seguimiento normativo, prevención y solución de controversias de la citada comisión bilateral y así, trasladar tranquilidad y seguridad a las personas afectadas."

#### **Síntesis del debate:**

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone la propuesta. Que desde el PP se ha llevado ya a otros ayuntamientos. Que desde que el PP entrara en enero en la Junta de Andalucía, ya en octubre, y antes en junio, estuvo el Consejero viendo las instalaciones del puerto y van a incorporar una partida para todos los planes de



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmada a la luz y el agua que necesitan

aquellas viviendas que son irregulares y no tienen la luz y el agua que necesitan

**D. José Luis Mellado:** Explica, como Concejal de IU y como conocedor del Decreto 3/2019, fue uno de los primeros que se encontró con la casuística que tiene el decreto, para la regulación de los suelos. Comenta que la Comisión de Cooperación de la Administración del Estado y Junta de Andalucía ha remitido a la Junta un acuerdo de tres puntos para iniciar negociaciones con las discrepancias con una serie de artículos. Expone su voto a favor.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone su voto a favor.

**Sr. Alcalde:** Expone su voto a favor, pide a Cs y PP, que gobiernan en la Junta de Andalucía, deben instar propuestas de verdad para que Chipiona avance y no sólo de instar.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN EL AUMENTO DE LA PARTIDA DESTINADA AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. (CS)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la moción no resolutive del Grupo Municipal Ciudadanos, con el siguiente tenor literal:

“El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) nació en 1997 con el objetivo de corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales, así como paliar la problemática de acceso a las prestaciones por desempleo agrario.

Mediante cofinanciación entre las administraciones nacional, autonómica, provincial y local, se vienen financiando obras y servicios de interés general, lo que propicia, por un lado, la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y por otro, la creación y mejora de infraestructuras básicas en nuestras localidades como la construcción de centros sociales, parques o jardines, la urbanización de polígonos industriales, la mejora del alumbrado público o la conservación y arreglo de calles y caminos, entre otras.

Este programa ha venido en el tiempo a sentar una de las bases y estrategias del desarrollo sostenible en el mundo rural, como es la fijación de la población, suponiendo un gran paso en la lucha contra la despoblación de las zonas rurales, ya que es una herramienta de verdadera cohesión territorial.

En definitiva, el PFEA impulsa el empleo agrario, acometiendo mejoras y arreglos de servicios municipales e infraestructuras urbanas que revitalizan el municipio, y eso se traduce en puestos de trabajo e inversiones para nuestro territorio, cuya economía y mercado laboral están muy ligados a la agricultura.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades, así como un



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL,**

**Firmado al margen electrónicamente**

desarrollo social y económico basado en el mantenimiento de la cohesión territorial y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo nuestro territorio, el actual Gobierno de la Junta de Andalucía realizó un gran esfuerzo presupuestario durante el ejercicio 2019, aumentando las partidas destinadas al PFEA en un 5%, superando los 54,4 millones de euros. Por todo ello, el gobierno andaluz de Ciudadanos incrementó en 3,4 millones de euros su aportación respecto a la convocatoria del 2018 tras haber estado congelada los siete últimos años. Para este año 2020 la cantidad destinada a esta medida en los presupuestos de 2020 es de 59.224.247 euros (+ 8,87%), demostrando el firme compromiso de Ciudadanos en la defensa de nuestras zonas rurales.

La reciente subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), la cual aplaudimos, y llevada a cabo por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero de 2020, podría suponer, si no se toman otras medidas complementarias, la pérdida de miles de puestos de trabajo y de jornales en Andalucía.

En este sentido, durante el pasado año 2019, la asignación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) al Plan alcanzó los 161,3 millones de euros en Andalucía, correspondiente a las partidas destinadas a las contrataciones de trabajadores, siendo financiado el resto del programa por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales para el suministro de material para obras y servicios.

La parte aportada por el Gobierno de la Nación va destinada a mano de obra para la realización de diferentes proyectos, por ello al haberse incrementado el Salario Mínimo Interprofesional, da lugar a una mayor retribución de estos trabajadores.

Por tanto la cantidad destinada actualmente para el PFEA no sería suficiente para mantener todos estos puestos de trabajo que durante el 2019 se ha generado,( aproximadamente 118.000 puestos de trabajo),por lo que esta subida del SMI tendría un efecto negativo en la reducción del número de empleos, ya que al incrementar el salario mínimo a 950 €, más los costes de contratación y seguros sociales, significará un impacto en la reducción de aproximadamente en una horquilla entre 10.000 y 15.000 empleos en Andalucía.

Por todo ello, y para evitar la pérdida de puestos de trabajo en Andalucía y Extremadura, desde Ciudadanos consideramos necesario y fundamental que aumente las partidas destinadas al PFEA en nuestra tierra, ya que es incomprensible que el actual Gobierno socialista diga que una de sus prioridades es luchar contra la despoblación en el ámbito rural y no tome junto a la subida del SMI medidas complementarias que lo hagan factible.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo municipal Ciudadanos en Chipiona, elevamos al Pleno municipal el siguiente

## **ACUERDO**

**Único.-** El pleno del Ayuntamiento de Chipiona, insta al Gobierno de la



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al margen electrónicamente

Nación a que se incrementen los créditos presupuestarios destinados al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) en Andalucía, en compensación y de forma proporcional al aumento del Salario Mínimo Interprofesional, con el objetivo de minimizar el impacto en los costes laborales a las entidades locales que puedan llegar a producir la pérdida y reducción de los contratos en las zonas rurales de Andalucía de trabajadores eventuales agrarios que se realizan a través de este programa.”

### **Síntesis del debate:**

**D. Manuel Rodríguez:** Expone la propuesta. Da las gracias al Alcalde por dejarles participar y comenta que va a pasar a leer la propuesta.

**D. Sebastián Guzmán:** Argumenta que su voto a va ser a favor, como no podría ser de otra forma, que ya tiene conocimiento de que hay 236 millones de euros destinados al PROFEA. Como van a ser los ayuntamientos quienes ejecuten estas materias, se estudiarán los perfiles con detenimiento. Adaptarán los perfiles según las tareas. Entienden que complementarán lo dicho por la Ministra para ese nuevo PROFEA.

**Dª. Isabel Jurado:** Comenta que están a favor de la propuesta, que no están de acuerdo con las palabras del Portavoz de IU y sí de las del Portavoz de Ciudadanos. Que el gobierno no ha tenido en cuenta la deuda a los ayuntamientos y a las PYMES porque no pueden mantener el empleo. Si el gobierno mantiene esas medidas, tiene que pensar en los ayuntamientos, porque eso afectó mucho a nuestro ayuntamiento, como otras medidas que han venido antes. Que esta medida es muy positiva, pero que el gobierno no lo ha hecho bien. Que ella hubiera puesto algunas ayudas más, como sería las ayudas a los ayuntamientos.

**Dª. María Naval:** Que van a votar a favor, que ninguna propuesta viene desfasada, que las administraciones locales van a necesitar mucha ayuda. Que la única que ha ayudado es la Diputación de Cádiz. Que estas propuestas la van a entender en positivo y no como un ataque al Gobierno.

**Sr. Alcalde:** Comenta que Unidos por Chipiona va a votar a favor, que se va a encontrar con el voto unánime, pero echa de menos que la Junta de Andalucía no haya puesto planes de empleos, que han solicitado muchas. Y en el proyecto que están llevando adelante los recoge. Que este estado de emergencia necesitamos mucha ayuda de todas las instituciones.

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A LA MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE APRUEBE UNA SERIE DE MEDIDAS CON MOTIVO DEL COVID-19. (PP)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la moción no resolutive que presenta el Grupo Municipal Popular, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

“La crisis provocada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) está generando efectos negativos sin precedentes en toda España. El impacto principal se está produciendo, sin ningún género de duda, en la salud de los españoles y en el funcionamiento de nuestro sistema sanitario.

Más allá de los 130.759 casos confirmados y de los 12.418 fallecidos por COVID19 en nuestro país a fecha de 5 de abril de 2020, el citado coronavirus ha hecho necesaria la implementación de medidas excepcionales en el Sistema Nacional de Salud como la puesta en marcha de hospitales de campaña, la incorporación de estudiantes de último año y personal jubilado a la plantilla de profesionales, y entre otras acciones, la habilitación de pistas de patinaje sobre hielo para su uso como morgues.

De igual forma, las consecuencias están siendo nefastas desde la perspectiva social y desde el prisma económico y laboral, especialmente a partir de la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo. Una muestra más que representativa de ello -seguramente la mayor junto con los millones de trabajadores autónomos y de pequeños y medianos empresarios que han tenido que cesar su actividad- es la pérdida de 834.000 afiliados a la Seguridad Social y el aumento en más de 300.000 personas del número de desempleados registrados el pasado mes de marzo (el peor dato desde que hay registro incluso sin tener en cuenta los expedientes temporales de regulación de empleo cursados).

En este contexto crítico para el conjunto del país, no están siendo precisamente las medidas ineficientes y tardías que ha impulsado el Gobierno a pesar de ser la autoridad competente, sino la solidaridad, la responsabilidad y el trabajo diario de los españoles, lo que está impidiendo que la coyuntura sea todavía peor y que los servicios y las prestaciones básicas continúen funcionando correctamente.

Esta situación se está produciendo a todos los niveles (empresas, entidades sin ánimo de lucro, particulares...), en la práctica totalidad de los sectores productivos (textil, alimentación, automoción...) y mediante fórmulas dispares (importación y fabricación de equipamientos de protección individual y de respiradores, donaciones económicas y de alimentos)

No obstante, lo más destacado en este sentido es, seguramente, el sobreesfuerzo personal que están realizando los profesionales del Sistema Nacional de Salud, los miembros de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas y los trabajadores de todos los sectores económicos esenciales que con su día a día garantizan la cobertura de las necesidades de los ciudadanos y hacen más llevadero y seguro su aislamiento.

Junto con el merecido reconocimiento diario que la sociedad les brinda cada día desde los balcones, desde los medios de comunicación, desde las redes sociales... es necesario recompensar de manera tangible la dedicación de todos los profesionales sanitarios, de los policías, los guardias civiles, los militares, los transportistas, los repartidores, los periodistas, los cajeros... durante el tiempo que dure la crisis generada por el coronavirus (COVID-19) en nuestro país.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona insta al Gobierno Nacional a:

1. Aprobar una retribución extraordinaria para los profesionales sanitarios - complementaria a su salario- hasta superar la pandemia, con el objetivo de recompensar los esfuerzos que están realizando para preservar la salud de los ciudadanos durante la crisis generada por el coronavirus (COVID-19).
2. Bonificar íntegramente las cotizaciones a la Seguridad Social y las aportaciones a los sistemas de previsión social de los funcionarios públicos de los miembros de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas, así como a los trabajadores de sectores productivos y económicos esenciales y establecer una exención completa en el IRPF para los salarios percibidos mientras dure el estado de alarma decretado por el coronavirus (COVID-19), con el objetivo de gratificarla labor que estos profesionales han desarrollado para garantizar la seguridad y la plena cobertura de las necesidades de los ciudadanos"
3. Que se proceda a abonar de manera inmediata las cantidades estipuladas para las personas que están inmersas en ERTES, que a día de hoy siguen sin tener ningún tipo de ingresos. En nuestra localidad, se han efectuado unos 250 ERTES, siendo 900 los afectados, aparte de los que han sido despedidos o han efectuado el cierre de sus empresas."

### **Síntesis del debate:**

**Sr. Alcalde:** Explica que en la Comisión Informativa había cuatro puntos en los acuerdos y que se eliminó el tercero.

**D<sup>a</sup> Isabel Jurado:** Expone la propuesta. Que traen esta propuesta para pedirle al Gobierno que tome medidas para todo lo que estamos sufriendo por la pandemia. Sabe que la Junta de Andalucía tiene un desfase y cómo han actuado y que no han tenido ayuda del Gobierno de la Nación. Que hay muchas personas desempleadas en nuestra localidad, por eso pide al Gobierno de la Nación que no quite más ayudas, que si autónomos no están trabajando cómo les está cobrando la cuota de autónomo. Y decirle al Gobierno de la Nación que no lo está haciendo bien. Que entiende que los profesionales sanitarios están mal comiendo, mal durmiendo, y más y no están teniendo ayudas, que no se les está incentivando. Que conoce que hay fuerzas y cuerpos que sí. Que sabe que hace falta más profesionales. Que no son críticas al Gobierno, que por la pandemia tengan que estar unidos, no van a dar un cheque en blanco y van a decir y pedir lo que sea.

**D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Fernández:** Que cree que hay muchas cosas en las que van a coincidir, que a parte de los autónomos, también agricultores, trabajadores por cuenta ajena, que nadie quiere levantar la bandera de que son mejores en el tema. No les gusta el tono de la propuesta, pero que van a apoyar la propuesta.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
firmado al margen electrónicamente

Piensa que a la portavoz del PP le cuesta trabajo reconocer que el Gobierno algo estará haciendo bien. Que les gustaría que los autónomos no estuvieran pagando su cuota, pero es verdad que los autónomos están más reconocidos que antes y que esas cuotas se les van a devolver. Es más importante la propuesta que entrar en lo partidista de esta propuesta.

### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

No se presentaron.

## **II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 14 DE FEBRERO AL 26 DE ABRIL DE 2020, NUMERADAS DEL 909 AL 2403.**

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía del 14 de febrero al 26 de abril de 2020, numeradas del 909 al 2403.

### **PUNTO DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENTORA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAN DE AJUSTE EN VIGOR (4º TRIMESTRE DE 2019, ART. 7 DEL RD 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.**

Se da cuenta del Informe de la Interventora de fecha 14 de febrero de 2020, sobre el cumplimiento de Plan de Ajuste en vigor (4º trimestre de 2019, art. 7 del RD 4/2012 de 24 de febrero, con el siguiente tenor literal:

#### **“1.- NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos



necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información revistas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **2. ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste elaborado para un periodo de 10 años, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas. Posteriormente este Plan de Ajuste ha sufrido distintas revisiones:

- El 11/04/2013, con motivo del RD 4/2013 de 23 de febrero, del FFPP
- El 26/09/2013, con motivo del RD 8/2013 de 28 de junio, del FFPP
- El 9/08/2016, con motivo del RD 17/2014 de 26 diciembre, del Fondo de Ordenación 2016, con vigencia a partir del 4º trimestre de 2016.

**SEGUNDO:** En fecha 18.11.2019 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno la solicitud de adhesión a las MEDIDA 3 y 4 del ACDGAE 14.03.2019, que supone la agrupación de la deuda de FFEEL en operación única, a un tipo de interés del 0,245% con un período de dos años de carencia de principal y pago lineal de amortización de principal en 18 años.

Para la solicitud de ambas medidas, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

- Aprobar el Plan de Ajuste en lo relativo a la carga financiera de la nueva operación agrupada a suscribir (medida 3).
- Aprobar la modificación del plan de ajuste, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, con el compromiso de adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de éste, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda por vía telemática (medida 4).

**TERCERO:** Con fecha 07.01.2020 RME 2020/104 se recibe requerimiento relativo al incumplimiento del Plan de Ajuste vigente por parte del MHFP. Dicho requerimiento pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Chipiona tiene un plan de ajuste vigente valorado favorablemente por el MHFP con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado regulados por la LOEPSF. Resalta, entre otros, que el incumplimiento de los planes de ajuste dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 en la LOEPSF para el incumplimiento del Plan Económico Financiero. Igualmente, hace referencia a que el año pasado el MH remitió al Ayuntamiento seguimiento en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento del plan en 2017 y la necesidad de



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al margen electrónicamente

adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2018 el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación Local, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4º informe trimestral de 2018. Como el incumplimiento comunicado no se ha corregido, y se produce una situación de dicha reiteración, se insta al Ayuntamiento a la presentación de medidas para corregir la situación.

El incumpliendo queda expuesto en que no se alcanza el RTGG y el PMP, por lo que se requiere al Ayuntamiento que adopte nuevas o mayores medidas al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor, advirtiendo que la verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el MHFP con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste de 2019.

**CUARTO:** Con fecha 17/01/2020 se emite informe por la tesorería Municipal, en el que se analiza el incumplimiento del plan de ajuste, las medidas propuestas y su alcance. Y a su vez se concluye con distintas propuestas a adoptar por el lado de los ingresos y de los gastos.

En dicho informe expone la Tesorería municipal que respecto al RTGG que se obtiene de los documentos contables de liquidación del ejercicio 2018 es de - 24.224.371,92 euros. Siendo, que el principal escollo del mismo, sin perjuicio de las depuraciones contables que sean necesarias llevar a cabo en relación a derechos pendientes de cobro, es el montante de las obligaciones pendientes de pago, que asciende a 36.018.254,77 euros. Esta cifra tan elevada resulta de las obligaciones pendientes de pago con la TGSS, actual objeto de fraccionamiento. En tanto esta deuda no pueda ser refinanciada a través de los mecanismos de Fondo de Financiación de las Entidades Locales (como se preveía en el Proyecto de Ley nº 121/000038, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 16.01.2019), o a través de mecanismo similar, seguirá influenciando negativamente en la magnitud del RTGG de la entidad.

Y en lo que respecta al cumplimiento del PMP, se dispone que como se ha puesto de manifiesto en el Informe nº22/2020 de fecha 15.01.2019, el Ayuntamiento no es capaz de generar recursos corrientes para atender los gastos corrientes, y que únicamente mediante la aportación de recursos extraordinarios ha podido atender el pago de acreedores de presupuestos cerrados. En este sentido, la dinámica es que, ante la necesidad de atender gastos corrientes, cuando se genera ahorro de tesorería este no se dedica a atender obligaciones de ejercicio cerrado, por lo que se hace imposible la reducción de deuda pendiente de pago de ejercicios cerrados. Existe por tanto una grave situación de liquidez en la Tesorería Municipal, que apenas alcanza a atender obligaciones de mayor prioridad en orden de prelación de pagos (endeudamiento, capítulo 1, gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios-artículo 26 LRBRL-, aplazamiento TGSS). De todo ello cabe concluir, que manteniendo el statu quo, durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento no va a poder cumplir con el PMP, y que éste puede incrementarse al no poder atenderse la totalidad de las obligaciones de capítulo II y VI que se generen en el ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmado al margen electrónicamente

Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente **INFORME** sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

## **A. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL LADO DE LOS INGRESOS**

### **MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESION DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS**

En cuanto a la Medida 1 que hace referencia a las "Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias", que se prevé un ahorro para 2019 de 503,43 (MILES DE EUROS).

El equipo de gobierno, elevó al Pleno de la Corporación acuerdo de adopción de medidas exigidas, para el Plan de Ajuste, en la Adhesión al Fondo de Ordenación, como son:

- *Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.*
- *Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.*

Según el informe emitido por la tesorería municipal, con fecha 17/01/2020, **queda pendiente de eliminación las bonificaciones/exenciones relativas a Ord. Fiscal nº9, Tasa por apertura de establecimientos. Artículo 7, apartados 6 y 7; Ord. Fiscal nº20, Artículo 4, tarifa tercera, 1, y Ord. Fiscal 41, Artículo 5, que además se tratan de beneficios fiscales no recogidos en ley (artículo 8.4 LGT, 9.1 TRLRHL, 8 y 18 Ley 8/1989, de 13 de abril) y establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.**

### **MEDIDA 4: CORRECTA FINANCIACION DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.**

Se contempla en el Plan de Ajuste la medida para llevar a cabo la financiación íntegra el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos). De acuerdo con el artículo 45.2 del Real Decreto Ley 17/2014 se prevé financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmado digitalmente

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

## Debe procederse a realizarse estudios de costes actualizados de los servicios prestados de tal forma que se asegure el cumplimiento de la financiación íntegra del coste de los servicios públicos.

Se contempla en el plan de ajuste dentro de esta misma medida, aumentar la tasa del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, y de la tasa de depuración, para su adecuación al IPC. Según informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17/01/2020, mediante acuerdo Plenario de fecha 05.12.2018 se ha aprobado la subida de tarifas respecto del ejercicio 2019, si bien con entrada en vigor en fecha 19.03.2019 relativa a los servicios de alcantarillado y vertido, y depuración, y en fecha 12.11.19 de abastecimiento domiciliario de agua.

**Por tanto esta medida ha tenido efectos en el ejercicio 2019, de manera parcial.**

MEDIDA 5 "OTRAS MEDIDAS LADO DE INGRESOS", Venta de una parcela municipal.

### No se tiene constancia de que se haya ejecutado esta medida.

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2018	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2019 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	24.899,88	28.627,85	0,0	0,0	0,0	26.109,73	26.109,73	-8,79 %
Ingresos de capital:	602,97	110,00	0,0	0,0	0,0	9.333,60	9.333,60	8.385,09 %
Ingresos no financieros:	25.502,84	28.737,85	0,0	0,0	0,0	35.443,33	35.443,33	23,33 %
Ingresos financieros:	2.307,60	24,00	0,0	0,0	0,0	32.462,44	32.462,44	135.160,11 %
<b>Ingresos Totales:</b>	<b>27.810,44</b>	<b>28.761,85</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>67.905,77</b>	<b>67.905,77</b>	<b>136,10 %</b>
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		1.115,52	164,60	164,60	164,60	-1.745,61	-1.745,61	-256,48 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		27.646,33	0,00	0,00	0,00	69.651,38	69.651,38	151,94 %

(\*\*) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.



**Ajustes en ingresos propuestos en el plan**

Ver ejemplo (Nota 1)

En miles de euros.

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)(*)				Proyección anual 2019 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	503,46	164,60	0,00	0,00	0,00	236,34	236,34	400,94	-20,36 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	612,06	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.146,55	-2.146,55	-2.146,55	-100,00 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.115,52	164,60	0,00	0,00	0,00	-1.910,21	-1.910,21	-1.745,61	-64,05 %

**B. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL LADO DE LOS GASTOS**

**MEDIDA 1: REDUCCION DEL COSTE DE PERSONAL**

El Plan de Ajuste aprobado con motivo de la concertación de las operaciones de préstamo vigentes preveía, para el período comprendido entre el 2012 y el 2022, que se producirían jubilaciones en la plantilla de personal de este Ilmo. Ayuntamiento, por cumplimiento de la edad reglamentaria. A la vista de las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público se contempló la amortización de las plazas de personal por jubilación de los funcionarios o empleados públicos. Por otro lado, se contempla una reducción del 5% de las obligaciones reconocidas en 2015 (en concepto de gratificaciones, horas extraordinarias, encomiendas de gestión y minoración de nóminas complementarias por sentencia) por tratarse de otro de los requisitos establecidos en el art. 45 RDL 17/2014. El art. 45 RDL 17/2014 impone que dicha reducción se mantenga en los ejercicios 2017 y 2018 y que se aplique una subida a partir del cuarto ejercicio presupuestario (2019) que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definitiva en el art. 12 L.O. 2/2012. El Plan de Ajuste contempla una subida a partir de 2019 del 1,8%.

**En esta medida se ha producido un ahorro de 1.657,90 (miles de euros), no alcanzando la medida propuesta en el plan de ajuste de 3.455,88, medida que se corrige por la acumulación del ahorro de ejercicios anteriores.**

**MEDIDA 16: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS GASTOS.**

En este apartado se contempla el ahorro que para el Ayuntamiento suponen las siguientes cuestiones:

a.- Reducción del capítulo II "Gastos corrientes" en el 5%, respecto de 2015. El art. 45 RDL 17/2014 impone que dicha reducción se mantenga en los ejercicios 2017 y 2018 y que se aplique una subida a partir del cuarto ejercicio



presupuestario (2019) que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definitiva en el art. 12 L.O. 2/2012. El Plan de Ajuste contempla una subida a partir de 2019 del 1,8%.

**En esta medida se produce un ahorro de 1.847,84 (miles de euros), alcanzando el ahorro previsto de 535,48 previsto en el plan.**

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2018	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	22.335,09	20.730,01	0,0	0,0	0,0	22.115,11	22.115,11	6,88 %
Gastos de capital:	1.777,51	2.300,00	0,0	0,0	0,0	1.893,79	1.893,79	-17,66 %
Gastos no financieros:	24.112,60	23.030,01	0,0	0,0	0,0	24.008,90	24.008,90	4,25 %
Gastos operaciones financieras:	832,86	725,24	0,0	0,0	0,0	41.027,47	41.027,47	5.557,08 %
<b>Gastos Totales (1):</b>	<b>24.945,46</b>	<b>23.755,25</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>65.036,37</b>	<b>65.036,37</b>	<b>173,78 %</b>
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2) :		-3.991,36	-5.881,35	-5.881,35	-5.881,35	-7.539,25	-7.539,25	88,89 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)=(1)-(2):		27.746,61	0,00	0,00	0,00	72.575,62	72.575,62	173,77 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	161,07	0,00				379,66	379,66	0,00 %
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		91,56				244,54	244,54	167,08 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00	

En miles de euros.

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2019 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	3.455,88	2.452,62	0,00	0,00	0,00	1.657,90	1.657,90	4.110,52	-29,03 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	535,48	3.428,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.428,73	540,30 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			0,00	0,00	0,00	1.657,90	1.657,90		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	3.991,36	5.881,35	0,00	0,00	0,00	1.657,90	1.657,90	7.539,25	88,89 %

(\*) Cuantificación respecto al año anterior

## **C.- Magnitudes presupuestarias y endeudamiento a 31/12/2019 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.**



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2019	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
<b>Deuda viva:</b>	40.976,13	40.976,13	0,00 %
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	0,00	0,00 %
A largo plazo:	40.976,13	40.976,13	0,00 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	40.840,17	40.840,17	0,00 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	135,96	135,96	0,00 %

	Dato del plan de ajuste	a 31/12/2019	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:</b>	416,27	733,40	76,18 %
<b>Cuota total de amortización del principal:</b>	326,39	286,91	-12,10 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	0,00	0,00	0,00 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	326,39	286,91	-12,09 %
<b>Cuota total de intereses:</b>	89,88	446,49	396,76 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	74,86	0,00	-100,00 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	15,02	446,49	2.872,63 %

	Dato del plan de ajuste	Proyección anual estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro bruto.	7.897,84	3.994,62	-49,42 %
Ahorro neto.	7.571,45	3.707,71	-51,03 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		3.707,71	0,00 %
Saldo de operaciones no financieras.	5.707,84	11.434,43	100,32 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-3.163,96	-4.265,92	34,82 %
Capacidad o necesidad de financiación.	2.543,88	7.168,51	181,79 %

Se puede observar la evolución de la deuda viva prevista en el plan y la real contenida a 31/12/2019, donde se reduce la amortización ya que en el



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al margen electrónicamente

último trimestre se pasa a refinanciar la deuda de los préstamos ICO, y con un aumento de los intereses que se han abonado hasta la fecha de la refinanciación.

Las magnitudes financieras mejoran con los datos arrojados, a excepción de la capacidad de financiación que empeora notablemente.

## D. Avance de remanente de tesorería:

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Avance	Desviación (%)
Remanente de tesorería gastos generales	-9.822,40	-24.943,88	153,94
Exceso de financiación afectada		2.813,97	
Saldos de dudoso cobro	6.456,90	15.898,84	146,23

## E. Información de avales recibidos del sector público:

No se ha recibido ningún aval del sector público.

## F. Información sobre líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores:

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2019.

OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS											
Entidad Local: 01-11-016 AA000 Chipiona											
CIF: P1101600C											
<input type="checkbox"/> Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento											
Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
AGE LPDTE 2008	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado	345.091	44.095	F			0,00	20/07/2010		0
AGE LPDTE 2009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado	433.565	73.670	F			0,00	21/07/2011		0
AGE LPDTE 2017	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado	166.138	69.733	F			0,00	22/11/2019		0
00815103120001148219	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos Fondo de Ordenación (Fondo de Financiación a EELL)	40.840.148	40.840.148	F			0,25	13/11/2019	31/12/2039	2
31870075613120222926	CAJA R. DEL SUR, S. COOR. DE CREDITO	Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL (Fondo de Financiación a EELL)	366.317	313.986	F			1,31	25/05/2012	29/05/2026	6

## G. Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial:

La deuda comercial a 31/12/2019, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 6.503,55 (MILES DE EUROS), según los datos obtenidos del programa de la contabilidad de AS400.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

**firmado al margen electrónicamente**

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							
	Año: 2019				Año 2018	Año 2017	Ejercicios Anteriores	Total
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	102,54	495,44	913,27	847,38	251,42	11,37	646,04	3.267,46
Capítulo 6	94,89	260,31	307,16	132,44	105,94	139,41	33,23	1.073,38
Otra deuda comercial	251,01	186,64	420,94	190,62	759,61	142,75	211,14	2.162,71
<b>Total</b>	<b>448,44</b>	<b>942,39</b>	<b>1.641,37</b>	<b>1.170,44</b>	<b>1.116,97</b>	<b>293,53</b>	<b>890,41</b>	<b>6.503,55</b>

#### **Morosidad**

En relación con las entidades a las que se refiere el plan de ajuste, (ámbito de consolidación con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria), ¿ha cumplido la Entidad Local con la obligación de remitir el informe sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones?

- Sí  
 No

### **H. Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No existe ninguna operación con derivados.

### **3. CONCLUSION:**

No se ha conseguido reducir el PMP, que se sitúa en 2019 a 2.144,54 días, siendo el dato del plan de ajuste 91,56.

Por todo ello, se informa DESFAVORABLEMENTE respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas.

Se propone continuar ejecutando las previsiones del Plan de Ajuste, y en especial deberían plantearse nuevas medidas a adoptar, tanto en el presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo como líneas a seguir las actuaciones y medidas propuestas por la tesorería y por la intervención municipal, en los informes emitidos al respecto con fecha 17/01/2020 y 19/01/2020, respectivamente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

### **PUNTO VIGÉSIMO.- RUEGOS.**

No se presentaron.

### **PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PREGUNTAS.**

No se presentaron.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 28/05/2020

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Firmado en margen electoralesmente**

Y siendo las **catorce horas y dos minutos del día de la fecha, el Alcalde**  
Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento  
de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL  
D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero